



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
APARTADÓ-ANTIOQUIA**

**AUDIENCIA INICIAL
(Artículo 372 del Código General del Proceso)**

ACUERDO CONCILIATORIO

Acta N° 2

Fecha

Día	Mes	Año
30	1	2023

Clase de proceso

Responsabilidad civil
extracontractual

Hora iniciación: 10:36 A.M

Hora finalización: 10:54 A.M

RADICACIÓN DE PROCESO

0	5	0	4	5	3	1	0	3	0	0	1	2	0	2	2	0	0	0	3	1	0	0
Dpto. (DANE)	Municipio (DANE)	Código Juzgado	Especi alidad	Consecutivo Juzgado	Año			Consecutivo			Consec. Recurso											

PARTES Y APODERADOS

Demandante (S)		
Nombre y apellidos	Cédula	Asistencia
Luis Neiber Romaña Denis	8.437.817	Compareció (virtual)
Dominga Córdoba Mosquera	35.894.957	Compareció (virtual)
Tarcila Denis Blandón	30.097.673	Compareció (virtual)
Cruz Ventura Romaña Ramos	8.371.070	Compareció (virtual)
Jordán de Jesús Denis Blandón	1.038.798.127	Compareció (virtual)
Ana Milena Denis Blandón	32.292.271	Compareció (virtual)
Leidy Johana Denis Blandón	32.357.908	Compareció (virtual)
Bibiana Marcela Denis Blandón	32.293.620	Compareció (virtual)
Edinson Lemus Denis	1.038.814.427	Compareció (virtual)
Alexander Romaña Denis	8.435.283	No compareció
Apoderado		
Francisco Danoy Moreno Mosquera	11.800.413 T.P 142.271	Compareció (virtual)

Demandada		
Dulfaris Armijo Usuga	39.429.338	Compareció (virtual)
Sustitución de poder a:		
Yuliana Isabel Paniagua Cano	1.128.466.531 T.P 268.816	Compareció (virtual)
Llamado en garantía		
Aseguradora Solidaria de Colombia	Nit 860.524.654-6	Sin registro
Sustitución de poder a:		
Jennifer Paola Piedrahita Parra	1.017.219.046 T.P 313.331	Compareció (virtual)
Representante legal		
Juan Diego Maya Duque	71.774.079 T.P 115.928	Compareció (virtual)

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA.

➤ ACTOS DE COMPARENCIA:

Se hizo la verificación de asistencia por canales digitales de los intervinientes, dado que la audiencia se llevó a cabo de forma virtual. Se dejó constancia de la asistencia de las partes y sus apoderados.

➤ CONSTANCIA:

La presente diligencia fue convocada desde las 9:00 A.M hora en que se instaló y desde esa hora las partes permanecieron conectados a fin de lograr un acuerdo conciliatorio, es por ello que después de hora y media se inicia de manera formal la grabación.

➤ ETAPA DE CONCILIACIÓN:

El Despacho Judicial instó a las partes respecto de la conciliación y lo que implica procesalmente la misma. En virtud del diálogo sostenido en la audiencia, las partes llegaron siguiente acuerdo:

1. La Aseguradora Solidaria de Colombia, en calidad de demandada y llamada en garantía, pagará a la parte demandante la suma de **\$12'500.000**, dentro de los 15 días siguientes a que reciba en el

correo electrónico jdmayaduque@hotmail.com los siguientes documentos:

- Formulario diligenciado de Sarlast.
- Fotocopia de cedula de ciudadanía de Dominga Córdoba Mosquera.
- Certificación de la cuenta bancaria.

El pago se hará a través de la cuenta de ahorros número 64566198434 de Bancolombia, cuya titular es la señora Dominga Córdoba Mosquera identificada con cedula de ciudadanía número 35.894.957.

2. La demandada Dulfaris Armijo Usuga pagará a los demandantes la suma de **\$1'500.000**, el 20 de febrero de 2023, a través de la cuenta de ahorros número 64566198434 de Bancolombia, cuya titular es la señora Dominga Córdoba Mosquera identificada con cedula de ciudadanía número 35.894.957.

TOTAL VALOR CONCILIADO: \$14'000.000.

➤ **OBLIGACION DE HACER:**

Los demandantes se comprometen a radicar solicitud de retiro o desistimiento de la acción penal ante la Fiscalía 11 Local de Apartadó, cuya investigación se adelanta en esa dependencia por el presunto delito de lesiones personales en contra de la señora Dulfaris Armijo Usuga. Esta obligación se cumplirá por parte de los demandantes a más tardar el 20 de febrero de 2023.

En mérito del acuerdo que han llegado las partes de manera voluntaria, el **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ ANTIOQUIA**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley;

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el anterior acuerdo y, como consecuencia de ello, **TERMINAR** el presente proceso de responsabilidad civil extracontractual por conciliación total de las pretensiones.

SEGUNDO: No hay lugar a condena en costas y en consecuencia **ORDENAR** el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firmado Electrónicamente)

HUMBERLEY VALOYES QUEJADA

JUEZ

Enlace: [0037AudienciaInicialConciliación.mp4](#)

Firmado Por:

Humberley Valoyes Quejada

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b6b2fd8a801d4508ffdf21913f50860810d7d31393cf2fe0e6e6e2902085c41**

Documento generado en 30/01/2023 02:33:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>